PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

Folio: 224
No. de Expediente: **SS/44-39/21-09/SP-RA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/224/21-11/II-SP-RA,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CORPORATIVO MALIK SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 19 DE NOVIEMBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 037
No. de Expediente: **SS/031/20-06/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, VI, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/037/21-03/II-VI-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en la comercialización y monitoreo de circuito cerrado de televisión CCTV).

VIGENCIA: AL 24 DE MARZO DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 093
No. de Expediente: **SS/015/22-02/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, VI, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/093/22-06/II-VI-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"TOTAL LINK MÉXICO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente cámaras de circuito cerrado CCTV, monitoreo y GPS).

VIGENCIA: AL 06 DE JUNIO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 096
No. de Expediente: **SS/022/22-03/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/096/22-06/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SECUCLEAN, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE JUNIO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 138
No. de Expediente: **SS/031/22-03/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/138/22-08/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIVALLE SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 31 DE AGOSTO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 139
No. de Expediente: **SS/2/22-03/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, VI, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/139/22-09/II-VI-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"FARAH MÉXICO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, como instalación y comercialización de chalecos blindados, circuitos cerrados de televisión CCTV, e instalación y comercialización de sistemas de posicionamiento global GPS).

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 142
No. de Expediente: **SS/153/21-10/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción I, II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/142/22-08/I-II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"ASVFONZ, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE AGOSTO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 143
No. de Expediente: **SS/182/21-12/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/143/22-08/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO SEJO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE AGOSTO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 144
No. de Expediente: **SS/46-09/22-05/SP-RA-I**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/144/22-08/II-SP-RA-I,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"RIV-MONT SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 31 DE AGOSTO 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 145
No. de Expediente: **SS/93-10/22-05/SP-RA-I**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción I, II, VI, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/145/22-08/I-II-VI-SP-RA-I,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA DE PROTECCIÓN INTEGRAL RRMEX, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS; SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (directa o indirectamente con la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados,
entre otros, chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística, CCTV, sistemas de GPS, controles de acceso y cercas electrificadas.

VIGENCIA: AL 31 DE AGOSTO 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 150
No. de Expediente: **SS/43-01/22-05/SP-RA-II**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/150/22-09/VI-SP-RA-II,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CONSTRUCTORA DHAP, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en la instalación y comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y comercialización de instalaciones de puertas, ventanas y casetas de vigilancia).

VIGENCIA: AL 14 DE SEPTIEMBRE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 151
No. de Expediente: **SS/54-07/22-05/SP-RA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/151/22-09/II-SP-RA,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"IMPACTO TOTAL EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 27 DE SEPTIEMBRE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 152
No. de Expediente: **SS/005/22-01/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones II, VI, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/152/22-09/II-VI-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"MULTISERVICIOS VALFER, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (comercialización,
instalación y monitoreo de equipos y aparatos, sistemas y procedimientos técnicos avanzados en CCTV y alarmas).

VIGENCIA: AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 153
No. de Expediente: **SS/026/22-03/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/153/22-09/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA IMPACTO ROJO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 154
No. de Expediente: **SS/034/22-04/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/154/22-10/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL BAJÍO, S.C."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 155
No. de Expediente: **SS/038/22-04/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones II y III, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/155/22-10/II-III-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"TECNOLOGÍAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (vigilancia).

VIGENCIA: AL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 163
No. de Expediente: **SS/41-03/22-07/SP-RA-II**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/163/22-10/II-SP-RA-II,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO KARDA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 31 DE OCTUBRE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 165
No. de Expediente: **SS/045/22-06/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/165/22-10/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO OPERATIVO CINCO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 166
No. de Expediente: **SS/04-11/22-06/SP-RA-I**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/166/22-11/II-SP-RA-I,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"TÁCTICA Y TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE NOVIEMBRE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 167
No. de Expediente: **SS/74-12/22-07/SP-RA-I**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción I, II, III, VI, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/167/22-11/I-II-III-VI-SP-RA-I,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GEAP GRUPO EMPRESARIAL EN SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS; SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en el mantenimiento de CCTV).

VIGENCIA: AL 03 DE NOVIEMBRE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 169
No. de Expediente: **SS/039/22-04/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/169/22-09/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"FORMACIÓN CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN VIGILANCIA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 170
No. de Expediente: **SS/076/22-09/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción I, II, III, VI, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/170/22-11/I-II-III-VI-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CHAGAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS DIVERSOS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS; SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (específicamente custodia y vigilancia); y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente directa o Indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y equipos, dispositivos (GPS), aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados CCTV.

VIGENCIA: AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 171
No. de Expediente: **SS/078/22-10/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/171/22-12/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial:

"ANDREA ZARCO ROMERO"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE DICIEMBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 174
No. de Expediente: **SS/06-12/22-07/SP-RA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones II, III, VI, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/174/22-12/II-III-VI-SP-RA,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (específicamente custodia); y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en la instalación, comercialización y mantenimiento de (CCTV).

VIGENCIA: AL 01 DE DICIEMBRE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 177
No. de Expediente: **SS/56-02/22-07/SP-RA-II**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/177/22-10/II-SP-RA-II,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SERVICIOS PREVENTIVOS DE PROTECCIÓN TOTAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 13 DE OCTUBRE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 180
No. de Expediente: **SS/75-28/22-10/SP-RA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/180/22-12/II-SP-RA,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CRUG SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 09 DE DICIEMBRE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 181
No. de Expediente: **SS/29-17/22-08/SP-RA-I**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/181/22-12/II-SP-RA-I,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 15 DE DICIEMBRE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 183
No. de Expediente: **SS/068/22-08/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción I, II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/183/22-12/I-II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"PERP SECURITY SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 184
No. de Expediente: **SS/083/22-10/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción I, II, III, VI, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/184/22-12/I-II-III-VI-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO BUNKERCO INTELIGENCIA SP, S. DE R.L. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS; SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (específicamente custodia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, dispositivo (GPS), aparatos, sistemas procedimientos técnicos especializados (CCTV).

VIGENCIA: AL 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 187
No. de Expediente: **SS/065/22-08/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/187/22-12/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO PALHER AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 001
No. de Expediente: **SS/069/22-08/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/001/23-01/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CORPORATIVO SADATZY, SAS. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 05 DE ENERO DE 2025.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 003
No. de Expediente: **SS/075/22-09/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/003/23-01/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"OISME, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 05 DE ENERO DE 2025.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 009
No. de Expediente: **SS/082/22-10/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones I, II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/009/23-01/I-II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 13 DE ENERO DE 2025.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 011
No. de Expediente: **SS/067/22-08/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones II y III, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/011/23-01/II-III-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"PROTEGE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (específicamente custodia y vigilancia).

VIGENCIA: AL 19 DE ENERO DE 2025.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 014
No. de Expediente: **SS/090/22-11/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/014/23-01/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUMEX SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 25 DE ENERO DE 2025.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 018
No. de Expediente: **SS/36-33/22-11/SP-RA-I**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/018/23-02/VI-SP-RA-I,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"PROTACTIC, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente para la comercialización de chalecos, placas de protección balística para porta placas, comercialización de uniformes y equipo policial de seguridad).

VIGENCIA: AL 03 DE FEBRERO 2025.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

LIC. MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICA.